RESOLUCIÓN No. 688
DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 025-SASI-2025

QUE TIENE POR OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 061 del 10/05/2024

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

El Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)». En efecto, de conformidad con tales lineamientos normativos, se consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, etc., constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal, lo cual indica el grado de responsabilidad y seriedad con que deben asumirse dichos procesos como elementos esenciales a la hora de garantizar el principio del interés general, de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Agrega el texto superior (Artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, entre otras atribuciones la de «…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…», y, «…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…».

A continuación, se presenta los estudios previos requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y capítulo I artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación en la modalidad de contratación de subasta inversa y la consecuente celebración del contrato.

La Ley 62 de 1993 establece los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como una herramienta de planeación que atiende las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana. En este sentido, el PISCC facilita el trabajo de las fuerzas militares, pues se convierte en la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejora el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus objetivos el logro de mayores niveles de seguridad y reconoce la importancia de la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de este propósito, señala la necesidad de desarrollar una política nacional de largo plazo que, a partir de un enfoque integral, atienda factores determinantes, reconozca la especificidad territorial del fenómeno, priorice acciones y poblaciones en riesgo e incorpore los resultados de experiencias exitosas.

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal.

RESOLUCIÓN No. 688
DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2025

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), cuyo objetivo fundamental es proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia, su vida, integridad, libertad y patrimonio económico. Esto se logrará a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia.

Para cumplir con las disposiciones antes mencionadas, las autoridades cuentan con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC como principal instrumento de gestión. Para implementarlo puede utilizar los mecanismos de información, coordinación y financiación, que a continuación se describen:

- **Coordinación:** Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Orden Público, Convenios Interadministrativos de Cooperación Interinstitucional, Normativa, Derecho, Policía.
- **Información:** Sistemas de Información, Comités de Vigilancia Epidemiológica, Fuentes Interinstitucionales de Información.
- **Financiación:** Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (Fonsecon), Otros fondos de seguridad.

Es importante tener en cuenta que los Decretos 2615 de 1991 y 399 de 2011 reglamentan los Consejos de Seguridad y los Comités Territoriales de Orden Público como espacios de coordinación privilegiados para que las autoridades atiendan los temas propios del orden público.

La ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, es esencial para abordar de manera estratégica y coordinada los desafíos relacionados con la seguridad y la convivencia en los territorios. Este plan permite articular las acciones de las autoridades locales con las de la fuerza pública, las entidades del Estado y la comunidad, a través de iniciativas enfocadas en la prevención del delito, la promoción de la cultura ciudadana y el fortalecimiento institucional. Ejecutar el PISCC garantiza el uso eficiente de los recursos disponibles, como el FONSET, y permite el diseño de políticas públicas basadas en diagnósticos reales del contexto municipal, generando impactos sostenibles en la reducción de la violencia y el fortalecimiento del tejido social.

Ahora bien, es importante precisar que los Municipios tienen la obligación de cumplir con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana como estrategia para mejorar la percepción de seguridad en los territorios, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, por lo que se requiere de un profesional para el seguimiento y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y generación de estrategias orientadas al manejo y fortalecimiento de la seguridad en el municipio que con lleven a salvaguardad la seguridad y la convivencia ciudadana.

La Administración Municipal de **La Montañita** tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección integral de los derechos de las familias, en especial de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, conforme a lo establecido en la **Constitución Política de 1991** (arts. 2, 44 y 311), el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016**, la **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia,** la **Ley 575 de 2000** y la **Ley 1257 de 2008**, entre otras disposiciones.

EL Batallón de Infantería de Selva N°35 "Héroes del GÜEPI ", realiza la ejecución del plan conjunto estratégico "AYACUCHO", desarrollando operaciones terrestres Unificadas, decisivas, en coordinación Inter agencial e inter organizacional, incrementando las tareas de ESTABILIDAD desarrollando una dinámica operacional simultánea, inmediata, diferencial y sistemática para desarticular las organizaciones armadas ilegales Grupos armados organizados - de las estructuras del GAO-r "Raúl Reyes Y Rodrigo Cadete con énfasis en sus economías ilícitas y en asistencia militar a la Policía Nacional, para afectar a los DELCO, con especial afectación en sus economías ilícitas

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

en las áreas de convergencia criminal identificadas en el área de operaciones de la Unidad en su municipio la Montañita Caquetá , mediante las funciones de conducción de las operaciones (movimiento y maniobra, inteligencia, fuegos, sostenimiento, protección, liderazgo) y las competencias distintivas de la fuerza (maniobra de armas combinadas, seguridad de área extensa).

Se debe desarrollar detalladamente el proceso de operaciones, en el diseño y planeamiento operacional, integrando la sinergia operacional (operaciones, inteligencia, acción integral y desarrollo, comunicaciones, gestión jurídica), con el fin de afectar y debilitar en su totalidad las organizaciones armadas ilegales. Es prioritario establecer los compromisos que le corresponden a las demás instituciones como parte de la sincronización, coordinación e integración con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, edificando la unidad de esfuerzos de la acción unificada, con el objetivo de articular un desarrollo colaborativo de los instrumentos del poder nacional como parte de la estrategia del gobierno nacional, que busca dar cumplimiento al mandato constitucional de alcanzar y asegurar la paz; o por el contrario si las amenazas persisten unificar esfuerzos para lograr su desarticulación desmovilización o sometimiento.

Para lograr la consolidación de las tareas que son afectadas por los diferentes factores de inestabilidad, se debe revertir la percepción de la población civil hacia la fuerza, fortaleciendo el desarrollo de operaciones militares haciendo presencia sostenida en el territorio, realizando actividades de acción integral y desarrollo mejorando la percepción de seguridad mediante la acción decisiva en contribución a la acción unificada; todas estas acciones de mano con el respeto de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Estableciendo como objetivo estratégico el mantener el control de las diferentes zonas de la jurisdicción, proporcionando protección de la población civil; igualmente suministrando seguridad en las zonas rurales, y en los alrededores, en donde se encuentran los activos estratégicos más importantes para la población civil como: infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental.

La responsabilidad de esta Unidad es el fortaleciendo de las capacidades conjuntas, coordinadas e interinstitucionales implementando directrices e instrucciones en áreas de inteligencia, prevención, administrativas y operacionales para combatir los delitos que atentan contra la seguridad ciudadana.

- Homicidio
- Hurto a personas
- Hurto a motocicletas
- Casos de accidentalidad

El déficit existente de material de intendencia, la intensión de la Unidad Táctica Escalón Batallón, es apoyarse en la ley 418 de 1997 en materia de los recursos provenientes del fondo de seguridad territorial, con el fin de no causar traumatismo en el cumplimiento de la Misión.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad Fonset.

"ARTÍCULO 122. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Decreto 399 de 2011. Organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Batallón de Infantería de Selva N°35 "Héroes del GÜEPI, debe prevenir todas las actividades que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, las cuales nacen de la concepción de que son provocadas por múltiples factores o causas de distinto tipo, comprenderlos e identificarlos con los diferentes factores de criminalidad permiten desarrollar estrategias y programas alternativos que influyan en la neutralización o disminución de actos vandálicos y/o criminales, los cuales pueden verse en diferentes escenarios como sociales, comunitarios, familiares, individuales y geográficos, que al no contrarrestarlos van a impedir la tranquilidad, desarrollo y bienestar de los territorios, existiendo oportunidades o riesgos que permiten el accionar delictivo, riesgos que se materializan al no contar con el material necesario que garanticen el bienestar de los soldados en el territorio.

Cabe resaltar que, Durante el año se incorporan 4 contingentes de soldados que prestan su servicio militar voluntario, los cuales se suministra su material de dotación que son elementos importantes para realizar las operaciones militares, El material de intendencia es esencial para el bienestar y la operatividad del personal militar, ya que contribuye a su comodidad, salud y desempeño en diferentes entornos operacionales.

La adquisición de material de intendencia mediante FONSET contribuirá directamente a los siguientes objetivos:

- La dotación de equipos de calidad garantiza la protección y comodidad del personal, reduciendo el desgaste físico y el riesgo de enfermedades derivadas de condiciones inadecuadas.
- Un soldado bien equipado puede desempeñar sus funciones con mayor eficacia y seguridad, optimizando el cumplimiento de las misiones en diferentes entornos geográficos.
- Contar con una buena dotación de intendencia, genera resistencia a condiciones climáticas extremas y movilidad en operaciones tácticas.
- La dotación adecuada genera sentido de pertenencia, mejora la moral y refuerza la disciplina en las filas.

Con lo anterior expuesto y con fin de garantizar las operaciones militares de estabilidad, con las tareas y propósitos del personal de soldados del BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N°35 "HÉROES DEL GÜEPI; orgánico de la Décimo Segunda Brigada del Ejército Nacional, frente a la realización del desarrollo de las operaciones y maniobras

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

del combate irregular y atender situaciones que alteren el orden público, se hace necesario la adquisición de material de intendencia que se relacionan en el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA BASADO EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024 – 2027, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ACCIÓN Y/O PROYECTO	META	CANT PARA EL 2025	PÁGINA EN EL PISCC
Promover espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la adquisición de elementos, material de intendencia, tecnológico entre otros, priorizado por las entidades, necesarios, para implementar estrategias de control, prevención del delito, mantenimiento del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de La Montañita	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1	75

Los anteriores objetivos se articulan con las líneas estratégicas que contiene el plan de desarrollo 2024-2027 y plan de desarrollo nacional 2022-2026

En consecuencia, la adquisición de estos elementos responde a una **necesidad real, actual y prioritaria**, que busca garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito local, fortaleciendo la gobernabilidad, la protección de los derechos fundamentales y la convivencia pacífica en el Municipio de La Montañita Caquetá.

Con la ejecución de este proyecto se busca:

- Fortalecer con medios técnicos y tecnológicos a la fuerza pública para aumentar los niveles de percepción, convivencia y seguridad en el municipio.
- Reducir los factores de riesgo que afectan la seguridad ciudadana.
- Impulsar programas y proyectos que permitan prevenir y reducir las muertes y lesiones en accidentes de tránsito.
- Fortalecer la convivencia familiar, aumentando la confianza, bienestar y tranquilidad de las familias del municipio de La Montañita.
- Fortalecer la institucionalidad local para Atender y reducir las expresiones de violencia intrafamiliar, violencias basadas en genero el municipio de La Montañita.
- Apoyar el fortalecimiento y la articulación institucional para contrarrestar los femémonos delincuenciales, el Tráfico y Microtráfico de Estupefacientes.
- Generar y articular mesas de trabajo interinstitucionales, con el fin de evaluarlos resultados de las estrategias mediante el análisis de datos para facilitar la toma de decisiones.
- Identificar, caracterizar y focalizar los factores problemáticos y fenómenos sociales que afectan la seguridad y la convivencia en el municipio la Montañita, Caquetá.

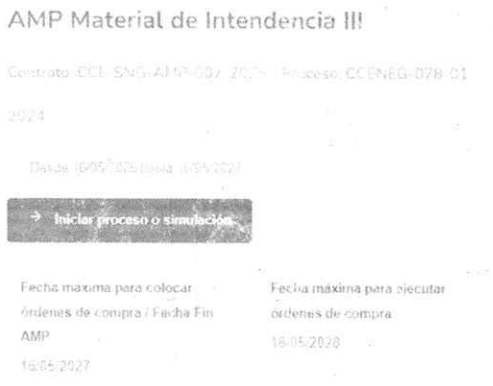
+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

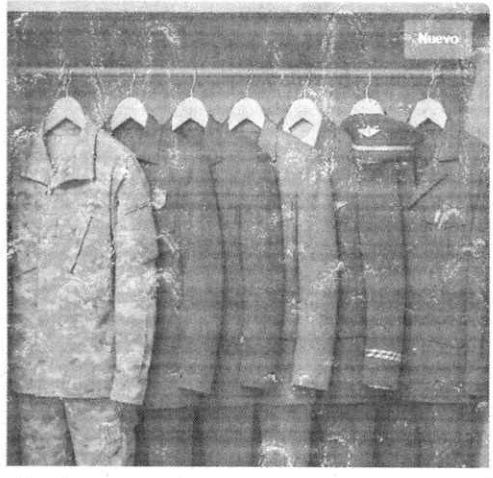
- Mejorar las condiciones de seguridad del municipio La Montañita, a través de la reducción de los delitos de mayor impacto.
- Afianzar la convivencia ciudadana reduciendo y atendiendo los conflictos que se presentan con mayor frecuencia en la población.
- Articular la capacidad operativa y logística de las autoridades municipales en el fomento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de La Montañita, Caquetá

Es importante resaltar que la presente contratación fue socializada y aprobada por los integrantes del Comité de Orden Público Extraordinario No. 004 desarrollado el día veintinueve (29) de septiembre de 2025.

La entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)*, el cual establece que:" *Las Entidades Estatale ssometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)*". realizó la búsqueda de los servicios a contratar por la Alcaldía de la Montañita en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En la revisión que realizó la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano *https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual* se deja como trazabilidad todos los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación por Demanda (IAD) y las compras en Grandes Superficies existentes a la fecha como son:





De lo anterior se evidencia que solo hay un acuerdo de marco de precios vigente.

Pero este no satisface la necesidad del Municipio, toda vez que del análisis del **Anexo Técnico – Acuerdo Marco de Material de Intendencia III**, se evidencia que el tiempo máximo de entrega por parte de los proveedores está estandarizado por rangos de unidades, así:

De 1 a 3.000 unidades → 90 días calendario
De 3.001 a 5.000 unidades → 120 días calendario

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanilla.unica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque Principal

De 5.001 a 7.000 unidades → 130 días calendario
De 7.001 a 10.000 unidades → 150 días calendario
Más de 10.000 unidades → 170 días calendario

Estos plazos son **obligatorios, inmodificables y aplican para todos los productos del AMP.** La minuta del AMP también establece que **la entidad compradora no puede negociar plazos diferentes,** ya que se trata de condiciones previamente definidas dentro del instrumento de agregación de demanda.

Es así que el proyecto que adelanta la entidad requiere una entrega en un plazo inferior, ajustado a: La ejecución presupuestal de la vigencia, toda vez que por principio de anualidad esta no puede ser superior a 31 de Diciembre de 2025; Lo que genera restricciones por cierre financiero de la entidad, y el cual no puede pasar de vigencia; Además que existen necesidades operativas inmediatas, de conformidad con los requerimientos adelantados por el Batallón de Infantería No. 35 "HEROES DE GUEPI".

Por tanto, el AMP no permite cumplir los tiempos del proyecto, no es negociable y no existe posibilidad legal de modificar plazos dentro de la Tienda Virtual del Estado; Y al no poder cumplir los tiempos del proyecto, se generaría:

- Incumplimiento en la ejecución del proyecto,
- Retrasos en ejecución presupuestal.
- Afectación de beneficiarios,
- Riesgo de multas, procesos disciplinarios y fiscales

El principio de Economía (Ley 80 art. 25) obliga a escoger el mecanismo que realmente permita satisfacer la necesidad dentro de los plazos del proyecto y dentro de la respectiva anualidad; No usar un mecanismo que **demora la entrega entre 90 y 170 días** es una decisión razonable para proteger el interés público.

El principio de eficacia impide utilizar un mecanismo que por su propia estructura impide el cumplimiento del objetivo contractual.

Aunando a lo anterior, al analizar los documentos técnicos se determina que las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de La Montañita, son diferentes a lo ofrecido por la Tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.*** *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales* ***deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *(...)*
>
> ***(...) PARÁGRAFO 1.*** *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes;* De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

> **"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"**
> En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.
>
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**
>
> *En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo,* ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda. De igual forma la Secretaria de Gobierno realizo un estudio entre la bolsa de productos y de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Por todo lo anterior, para el Municipio de La Montañita, no resulta viable acogerse a las condiciones de las plataformas mencionadas con anterioridad, toda vez que el alcance del contrato a celebrar tiene unas condiciones técnicas específicas en base a unas condiciones técnicas diferentes; por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación denominada **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** a través de la tipología de **COMPRAVENTA,** donde se asegura la selección objetiva del contratista mediante procedimientos y etapas estrictamente necesarios, que se cumplan dentro de términos preclusivos y perentorios y se adquieran el 100% de la necesidad plasmada en los estudios previos.

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025, y que en atención a lo expuesto se evidencia la necesidad de contratar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ",** que dicho proyecto se encuentra viabilizado dentro del plan de desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 – 2027".

PLAN DE DESARROLLO:	AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
CODIGO BPIN:	202500000004042
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO:	INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal.

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de la selecoión abreviada, se encuentra la ***adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** por parte de las entidades, que responden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdo de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el suministro de los elementos a contratar poseen especificaciones técnicas generales y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en fichas técnicas y en el presente estudio previo, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR PARTE DE LAS ENTIDADES** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

RESOLUCIÓN No. 688
DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2025

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica y del contrato que se pretende celebrar.

Que, respetándose el cronograma establecido para el presente proceso, se recibió solicitud de limitación a MIPYMES por parte de las siguientes personas, en orden cronológico de recepción a través del portal de contratación SECOP II:

NOMBRE	NIT O CEDULA	ES MIPYMES	TIPO DE LIMITACION	CUMPLE CON REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
INVERSIONES MPX S.A.S,	900.778.568-5	SI	NACIONAL	SI

Conforme a la información expuesta anteriormente, para efectos de **LIMITACON A MIPYME** y teniendo en cuenta que INVERSIONES MPX S.A.S. fue el único en presentar solicitud de limitación a Mipyme, esta entidad territorial manifiesta que el presente proceso de selección NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 025-SASI-2025**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica **No. 025-SASI-2025,** que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ"** por un valor de

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal

RESOLUCIÓN No. 688
DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2025

CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($ 409,998,100) M/CTE (288.02 SMLMV) INCLUIDO IVA, impuestos y demás deducciones.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Montañita, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual – Contratista

Proyectó:
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Jurídico de Contratación – Contratista

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal